

1726/01/07 - 1726/01/11

**ID dokumentua:** 0002600

**Id\_URI\_eusk:** 368925

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Indietan bizi den Prudencio Orobio Bazterra.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Arrascaeta, Francisco Antonio

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0272-013

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 14 or

Bergara. Pleito de hidalguía de Prudencio de Orobio Bazterra, residente en Indias, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Arrascaeta, Francisco Antonio de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0272-013

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 14 h

*Thos. & D. P. Tudenius*  
*13 Bassett*

R-390

Don Juan de Sallav...  
Parroco de la Marina de D. Ximeno de Vera y de Bergara  
Dionisio de Calabona, y la Cabrada, de los que se acuerda  
apetición de parte de N. S. y Leonor de los libros de los bauti-  
zados en esta parroquia, halla en uno de ellos, que  
es el que empieza Juan de misericordia, y noventa y quatro,  
siendo cura D. Juan Ignacia de Olanaga, y en el año  
treinta y quatro primera partida, en cap. de tener  
siguiente =

En veinte y ocho de Abril de mil setecientos y noventa y ocho años,  
fueron el Coadjutor D. Agustin de Eguirra, a Pinederos  
hijo legitimo de Joseph de Daxos Bartera, y de Anna  
Antonia de Azarate su mujer = aquellos paternos de  
mundo de Daxos Bartera, y Anna de Mendibil su mujer =  
paternos Andre de Azarate, y Maria Anna de Fallerias  
su mujer = fueron padrinos Joan de Galde, y Anna  
Maria de Lejuna = el Abuelo paterno es natural de  
Berazn, la Abuela Paterna del niño y la Madre, es  
Arzuola, la Abuela materna de Lejuna, el Padre, y  
el Abuelo materno de Bergara y la Abuela = D. Juan Ignacia  
de Olanaga =

El qual Dho Capitulo concuerda firmemente con el libro  
original del referido libro, y con testimonio del Doyeta,  
firmada de mi mano, en Bergara a dos de Diciembre  
de mil setecientos y diez =

Bernardo de Sallav...  
Doyeta

D. D. Antonio de Arzaceta Doyeta  
Alrnon. de la D. de Bergara Doyeta

meda la  
Cura Joseph Plata  
1799. He. Maria de Oyarzun, Dña Dña  
De forma tal Na y enese dho Curato adminis-  
trando los Santos Sacram<sup>tos</sup> ya semejante  
Certificaz<sup>nes</sup> por el forma del siempre se da  
dado ya entera fe y credito en juicio  
y fuera del, Encuyo fe lo dho q<sup>o</sup> f<sup>o</sup> en  
la Dña D. de Vera a seis de dez.  
El año de mil setec<sup>9</sup> y diez =

*[Handwritten signature]*

San Antonio  
de Araxaca

Don Antonio de Orozco Vizcaino de  
la Noble Real Villa de Vergara en nombre de J<sup>n</sup>  
Audencia de Orozco Vizcaino, m<sup>o</sup> Sobrino que se  
halla ausente en Indias, esta T<sup>o</sup> de Mexico  
parte de la Nueva España; Anter<sup>o</sup> me parece co-  
mo mejor para lugar y digo que dho J<sup>n</sup>  
es hijo legítimo de Joseph de Orozco Vizcaino  
m<sup>o</sup> hermano y de Ana Antonia de Magarate su  
muger ya difunta Vecinos que fueron de la  
dha Villa; Que Domingo de Orozco Vizcaino  
padre comun m<sup>o</sup> y del dho Joseph m<sup>o</sup> hermano, ya  
buelo del dho J<sup>n</sup> Audencia, litigo pleito de su noble-  
za e Hidalguia con esta dha villa y en su nombre  
Consusindico Prior general del Consejo de los Ca-  
valleros hijos de ella; Q<sup>o</sup> prouo su d<sup>o</sup> de la casa  
solar en la infancia de Orozco Vizcaino, sita en la  
Arca de la Iglesia de San Miguel de Luruetta, Merindad  
de Durango del Real N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> m<sup>o</sup> Real Señorio de Vizcaya,  
Como dependiente y descendiente de ella que es  
solar conozido de Notorio Simon Dalgo, como

tal por sentencia definitiva que se dio, mandando  
que dho Domingo de Orobio Vazterra, nro Padre  
y Abuelo del dho Jno Audencia, fuese admitido ala  
herencia honores franquicias y libertades de Paz  
y guerra que gozan los demas Nobles Cavalteros  
Sijos dalgo de Sta Oña Villa, como posesion, es-  
tando ella Junta y congregada, en su Ayuntamiento.

peraxal del dia 21 de Miguel, Vinte y nueve de Sep  
del año pasado de mil seiscientos y ochenta y dos  
Como todo Cometa por los Autos de dha Hidalguia  
que enio fue hazerlos, y presento la fee de dho Jno  
del dho Jno Audencia de Orobio Vazterra a cuyo  
fio Combre de dha Infamacion de todo lo aqui  
expresado =

En sup mande Vozear al thenox de Neperim y asi se  
seuuda, remeden los tras lados que pidiere, en publica for-  
ma y manera que se gan fee, con insercion de la den  
de dho pleito e hidalguia, como de la admision y poses  
fue como dho de Domingo de Orobio Vazterra mi  
Padre y Abuelo del dho Jno Audencia lo qual es just  
que pido de =

D. O. Anto. de Orobio Vazterra

Presentada Sta Petition con la

Letra de dha Infamacion de dho Domingo de Orobio Vazterra  
de Hidalguia J. Cometa, y admitiendo fe  
en quanto se supiere de dho, se manda  
que esta parte de ante dho Jno y con dita  
zion el Jndico a 200 dho. Alcomen y Ca-  
ualleros nobles Sijos dalgo de Sta Villa la  
Informar de lo que se haga a su ven  
la Compulsa de pida, y echo se traiga a p.  
provenir = mandando an y fimo el  
D. O. Manuel de Suisola y Sili M.  
cabdo y sues ordin. de Sta Oña de Vergara  
En ella a siete de Enero de año de mil  
seiscientos y veinte y seis =

M. Manuel de Suisola  
Sili M.

Ante mi  
D. O. Antonio de Vergara  
de Vergara

Litas =

En la Villa de Vergara a dia  
mes y año dho y o el Ess. de Pedro de  
parte de dha Infamacion a Sili M.  
de Mendizabal endepers. como a fin de  
de Jno de los Cavalteros Sijos dalgo de  
Sta Oña de Vergara. si dha le Combre ma-  
nara enantes de se contaran ocho de











J. Iudencio de Oroño Basterrea es  
noble hijo d'algo de Sangre Christiana  
Viejo, limpio de toda mala raza,  
y lo sabe de suya y sus sen parat  
en todo tiempo, y de publico noto-  
rio sin cosa en contrario. Y que  
la verdad, y lo q. sabe foy cargo del  
Juramento q. Nueva Cecho Cruz. y foy  
feyto de lazo en el d. de San-  
tuero y ocho años, y no tocax las  
preguntas generales de la ley  
de la Cruz y Confesiones y  
el es.

Juan Manuel de Sizaola

Ante de Basterrea

Ante de

San. Antonio  
de Anascoeta

En la Villa de Bergara

El dia mes y año referidos de la misma  
presente Don Juan B. Alcalde de  
una Suram. Confirma sobre la Cruz  
de la Cruz de Basterrea de  
decaute Des. de la Cruz, quien sauendo lo  
echo cumplidam. y prometido de decir  
la verdad, siendo examinado. Dijo  
q. sabe q. J. Iudencio de Oroño Bar-  
terrea residente en la Ciudad de  
Mexico, es hijo leg. de Don J. Oro-  
ño Basterrea, y de Ana Inuoma de  
Aragante su mujer; el Nuevo Con-  
de Don J. Oroño Basterrea, y Ana  
de Mendivil de mujer Padres leg.  
el d. de San. Juan mismo Nuevo leg.  
de parte materna de Andres  
de Magarate y Mariana de Be-  
lvera de mujer todos vecinos q. fueron  
de la d. de y por ambas lineas  
Paterna y Materna es el d. de  
Iudencio noble hijo d'algo de san-  
gre Christiana Viejo, y limpio de to-  
da mala raza de Indio, Morisco,  
Agote, quien combertido, y de peni-  
tenciado por el Santo Oficio de la  
Inquisicion, como tal el d.

Don Domingo de Orobis Basterrea Abuelo  
Padre de Don Juan Pineda litigo  
de la nobleza de Galicia  
con el Sr. D. Pedro de Cordero con su fin-  
do por General y prouisor de Indias del  
Reyno de Castilla en la Antea Iglesia  
de S. Miguel de Durango herencia  
de la R. V. de Durango del mayn.  
y muy real señorio de Dacaya, a-  
mo dependiente y descendiente de ella  
y es solar muy conocido de notu-  
rios sijos delgo, como tal por senten-  
cia definitiva y real, remanada, que  
Don Domingo de Orobis Basterrea fuese  
como fue admitido a la herencia  
y oficio honorifico de las  
Cuerpo de la R. V. que gozan los  
demás nobles Cavalleros de ella, y  
como posesor en el Ayuntamiento  
General el día de San Miguel  
de veinte y nueve de Septiembre  
del año pasado de mil seiscientos  
ochenta y dos; todo lo qual  
sabe el Sr. D. Juan de Sauer visto  
ser y pasar en cada tiempo

y ser su. y notorio en esta Encantado  
ya mayor abundancia se remite a este  
señor de nobleza - Es la ver-  
dad y lo que me foy cargo de Suram. que  
heva en el Cong. sea foy de foy, de-  
claro en el día de S. J. y foy  
ano, y notorio las preguntas de  
de la ley, foy de foy y en foy  
de ello y de S. J.

Manuel de la Cruz  
Pentura de la Cruz

Interim

Don Antonio  
de Huasaca

Compulsa =

En las Casas y oficio de Don Juan de An-  
tonio de Huasaca Es. R. y del num.

de esta Villa de Segura dadas las nueve  
horas de la mañana de oy dia. Su boque se  
quentan diez del mes de Enero de año  
de mil setecientos y cinco. Como  
subreor en la numeraria de visos y papeles  
que fueron de Antonio de Santa buva de  
Santo Cos. Real de numero que fue de  
esta Villa. En cumplimiento de lo pedido por  
el Doctor D. Antonio de Orobio Bar-  
terra en nombre de D. Prudencio de oro-  
bio Barterra sus sobrino. Y oydente en la  
Ciudad de Mexico y de lo proveido por  
el Señor Alcalde de esta Villa buque  
el pleito de nobleza yidalguia de sangre  
que Domingo de Orobio Barterra litigo  
ante la Justicia ordinaria de Ciudad de  
Mexico del referido Antonio de Santa  
buva y del Sague la Compulsa. <sup>De</sup>  
Sentencia. El Señor D. Juan Antonio de Oñate y  
Galarraga, Alcalde y Juez ordinario de esta  
Villa de Segura su tierra y jurisdiccion,  
por su Magestad haviendo visto ante el  
presente <sup>no</sup> los autos deidalguia genea-  
logia y filiacion entre parte de la ma. Dom.  
de Orobio Barterra pretendiente a la Reynada  
y honores de ella, y de la ma. Miguel Lopez de

Elvino senado procurador General de los Cata-  
llos hijos de algo y Vizinos de ella, con todo lo  
demas que se refiere en el <sup>no</sup> = Galloaten-  
to los autos y meritos del proceso que deuo de-  
clarar y declarar que el Sr. Domingo de Orobio  
Barterra ha proouado su intencion y lo que pro-  
uarle combino plina y suficientemente y lo  
num. bastante de testigos, con testes y mayores  
de la Excepcion, y que el Sr. Miguel Lopez  
de Elvino sindico de la Real General no ha pro-  
uado ninguna de las Excepciones o que tras me-  
diante lo qual mandara y mando que el Sr. Dom. de  
Orobio Barterra sea admitido a la Reynada  
de Ciudad de Segura todos los honores prerrogatiuas  
franquezas y libertades de que todos los demas  
Vizinos de ella en la paz y en la guerra gozari  
declarandole como se declara por noble y yidal-  
go y de nobleza Calidad por sus Padres Abue-  
los y demas ascendientes, como originarios del  
Chui Noble y siempre de la Señoria de Vizcaya  
y de esta Chui noble de Chui de la Provincia  
de Guipuzcoa, y de las Calidades y buenas  
partes que contiene el Interrogatorio de pre-  
guntas por el presentado, y no descendiente de  
Judios, Chinos, ni de otros. Y con de ser agrauiada  
de ni de los que han sido castigados por el Santo





de esta sentencia, sea admitido a la dicha heredad,  
y sus honros, y que su nombre y apellido  
con la razon de su descendencia se asentare y ponga  
en el libro y Matrícula, donde se ponen  
gasentran los demás Vizcos, Cavalleros nobles  
hijos de los, y se le den los testimonios que  
comben gan.

Con acuerdo con el acuerdo de los libros, queda  
en el Archivo de esta Villa, en cumplimiento  
así como del fe, quedara asentado el nombre  
y Apellido de dicho Domingo de orouio Bar-  
rera, con la razon de su descendencia en el  
libro y Matrícula donde se ponen gasentran  
los demás Vizcos, Cavalleros Nobles hijos  
de los de Sancho y Lempio, y con Remision  
a los otros libros referidos, que se hallan  
en el dicho Archivo de el presente de pedim.  
de dicho Domingo de orouio Barrera, y lo  
Sigue en la dicha Villa de Vergara a treinta  
dias del mes de Sep. de mil y seis cientos y ochenta  
y dos años. En testimonio de verdad. Anto.  
nio de Sandaburu. Enr. Vno. de ella.  
Villa de San. Com. Sandaburu.

Complido referido consta por el dicho y el fe de  
esta qualquiera nobleza de Sancho que queda  
en el dicho fe y legalmente  
Concedido y Consentido. En Cua fee

En la Villa de Vergara a once dias del mes de Enero de mil y seis cientos y ochenta y dos años.

*[Signature]*  
Juan Antonio de Vergara

*[Signature]*  
Juan Antonio de Vergara

Anto. En la Villa de Vergara a once dias  
del mes de Enero de los años de mil y seis  
y Ciento y seis años. En Sancho de  
zaola y Alcaide y Suez hordin.  
de la dicha Villa y su jurisdiccion  
por testimonio de mil y no habiendo dicho  
y pedim. presentado por el D. J.  
Antonio de orouio Barrera Vizco  
de esta Villa en nombre de D. Audenzio

En virtud de la Real Cedula su sobredicha  
en Indias y la Informacion hecha  
Nueva y la Compuera sacada con lo de  
mas q. Verde Requena. Dicho queda  
uamancas y mando que ditos se den  
al uso dho los trasladados que pidiere en  
forma y manera que hagan feé que inter  
ponia el interpuso su autoridad y decreto  
Judicial en quanto podia y de mas de dho  
firmo y en feé de ello goe el Es =

Manuel de la Cruz  
D. N. S. P.

Extenu  
Juan Antonio de Arcaiz  
D. N. S. P.

Juan Antonio de Arcaiz  
y de numero de esta Villa de Vergara  
do feé que ante la Justicia Conciliar  
de ella y testimonio de mi letrado sea seguido  
pleito de Execucion y Concurso de acredi  
tes a los bienes que fueron de Maria  
Martinez de Arguzain y en el entretanto  
seguio el Mayordomo de la fabrica de la  
Iglesia Parrochial de S. Pedro de la dha  
Villa por un credito de quarenta duc  
dos de puntal y sus intereses los que se  
mandaron pagar en el septimo grado de  
la sentencia de graduacion dada y pronun  
ciada en dho pleito los quales y importaron  
Un mil seiscientos y quarenta y cinco rs.  
y veinte mrs de vellon y por ellos Mi  
quel Lopez de Loro Mayordomo de la dha  
fabrica hizo obzcion y eleccion de veinte  
y quatro porturas de su demaniano en  
Cerro y doz pies en la heredad de Sinto  
a la Hermita de S. Thomas perteneciente  
al dho Concurso en que supo dexar haumente



aprehendiéndose posesión como lo referido  
porez. de los autos de dho. Concursos a que me  
refiere y el honor de las referidas obs.  
En posesión es el siguiente

Cargos a los Venes.

Señor D. Juan de S. Juan de los Rios de  
los Capitanes cuarenta Ducados  
de plata de plata que la dha. Maria  
Francisca de Arguizain mandó p.  
la Sumaria de la dha. de los glo.  
n. Antonio de Padua  
Antonio Abad de la dha. Iglesia  
de S. Pedro